JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) 11001 4003 001 2024 00379 00

Presentada en legal forma de conformidad con los artículos 53 y 64 del Código General del Proceso, se ADMITE el presente LLAMAMIENTO EN GARANTÍA interpuesto por INVERSIONES CADAL S.A.S. contra ALLIANZ SEGUROS S.A.

De la demanda, el llamamiento en garantía y sus anexos, córrase traslado a ALLIANZ SEGUROS S.A., por el término de veinte (20) días (VERBAL).

Conforme al parágrafo del artículo 66 del CGP, teniendo en cuenta que ALLIANZ SEGUROS S.A actúa como demandado en el presente asunto no se requiere de su notificación personalmente.

Por otro lado, se niega el llamamiento en garantía respecto a LIBERTY SEGUROS SA y PEDRO EDUARDO VELILLA GUARÍN. Teniendo en cuenta que estos no tienen relación alguna con el perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, en los términos del artículo 64 del CGP. Notifiquese,

EDUARDO ANDRES CABRALES ALARCÓN Juez (2)

11001 4003 001 2024 00379 00

RM

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 30/08/2024 ALEJANDRO CEPEDA RAMOS SECRETARIO

Firmado Por:
Eduardo Andres Cabrales Alarcon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb2cb05d340d02c84d95989fc9e03b72f17ecc27900ac5577de57e97cdb0c0d**Documento generado en 29/08/2024 01:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica